

La facultad de alterarlo, podria salvarse a aquel primer esbozo.

Plus que son las razones que al proponer esta medida, que tal vez se califique de violenta, ha tenido presentes, pero bastara el examen de algunos de sus articulos y las circunstancias en que se encuentra hoy la Corporacion. El 1.º y 2.º Determina el numero de maestros y su dotacion y al redactarlos se incurrir en un error de trascendencia aumento los primeros escatimando las segundas: se nombraron dos maestros cuando con uno bastaba y mas adoptando el sistema de enseñanza mutua, y sus dotaciones, que destinadas a uno solo hubieran alagado al merito, debidad han podido alejarse. Las consecuencias de este error involuntario se reflejan muy particularmente en el art. 5.º que concede al segundo la facultad de sustituir al primero sin nueva oposicion: la Sociedad concibe bien un que la comision lo expusiere el grave compromiso en que la ha colocado su observancia.

Admitidas las modificaciones que de lo expuesto se deducen quedan sin efecto muchos de los articulos comprendidos en varios de sus titulos. La comision ademas cree que debe suprimirse el 35 en el que se conigna, que para la oposicion a los expresados destinos no es de absoluta necesidad el estar examinados de Maestros de primeras letras: precedente que no sostendra la Comision: por que en otro tiempo pudo admitirse por la escasez de profesores y la de las dotaciones que se les ofrecian, ahora que el establecimiento de las escuelas normales, ha dado mas ensanche y consideracion a esta clase benemerita, seria atentatorio contra sus derechos. El espiritu li